DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a reconocer las obligación por el importe de 2.500.000 euros, consistente en la anualidad de amortización del préstamo del año 2015, derivada de la Primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a quince de junio de dos mil dieciséis.

1J16VA000007

ÍNDICE DE DOCUMENTOS RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUBSANA LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LE MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

1. Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
2. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Extracto de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Documento contable de reserva del gasto y Anexo de gasto plurianual para la amortización del préstamo 20080656.
6. Memoria de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, explicativa de omisión de fiscalización en el expediente relativo a la Adenda.
7. Informe de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 23/12/2015.
8. Primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.
9. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, de 28 de septiembre de 2006.
10. Índice de documentos del expediente remitido al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 28 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, suscribió Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza.

Con la finalidad de implantar el Subprograma de infraestructuras de telecomunicaciones del Plan Avanza en el ámbito de la Región de Murcia, el 3 de noviembre de 2008, previa autorización del Consejo de Gobierno, la Consejera de Economía y Hacienda suscribe la Primera Adenda del año 2008 al Convenio marco de colaboración.

En cuanto a la financiación de las actuaciones previstas en la Adenda, la cláusula sexta de ésta indica que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 30.000.000 euros, y ésta obligaba a aportar la cantidad de 300.000 euros. La aportación del Ministerio, según la cláusula séptima, se entiende en concepto de préstamo con un período de carencia de tres años desde la firma del acuerdo, con tipo de interés de cero por ciento, a devolver en el plazo máximo de quince años, con el siguiente cuadro de amortización:

Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe en euros
1.	30/06/2012	2.500.000
2.	30/06/2013	2.500.000
3.	30/07/2014	2.500.000
4.	30/07/2015	2.500.000
5.	30/07/2016	2.500.000
6.	30/07/2017	2.500.000
7.	30/07/2018	2.500.000
8.	30/07/2019	2.500.000
9.	30/07/2020	2.500.000
10.	30/07/2021	2.500.000
11.	30/07/2022	2.500.000
12.	30/07/2023	2.500.000

La Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda fiscalizó, durante los ejercicios 2012 a 2014, las correspondientes Propuestas de pago de las tres primeras cuotas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Con fecha 31 de julio de 2015, el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso el pago de la cuarta cuota de amortización del préstamo correspondiente al ejercicio 2015.

Remitido el expediente para su fiscalización por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 23 de diciembre de 2015, se emite informe haciendo constar que "no se incluye en el expediente la documentación referida a la fiscalización previa de la aprobación del gasto correspondiente a la suscripción del convenio, y examinado el sistema de información contable SIGEPAL, no consta tal fiscalización. Se observa que en la liquidación del presupuesto de ingresos

correspondiente al ejercicio 2008, el concepto 991.50 recoge la recepción de los fondos correspondientes al préstamo indicado."

El 1 de febrero de 2016, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital emite memoria explicativa al respecto, concluyendo que: "comparte las consideraciones expuestas por la Intervención General, en tanto que entiende que la referida Adenda comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización. Se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo, dado que de no hacerlo se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional (...)." Y propone que por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte de resolución a que hubiere lugar, de conformidad con el art.33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre."

Con fecha 6 de junio de 2016, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se subsana la omisión de fiscalización y se autoriza el gasto correspondiente a la Adenda arriba citada.

Por todo ello, a la vista del informe de la Intervención General, la memoria de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital y a instancia de ésta última, conforme al dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a reconocer las obligación por el importe de 2.500.000 euros, consistente en la anualidad de amortización del préstamo del año 2015, derivada de la Primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza.

Murcia, 8 de junio de 2016
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Juan Hernández Albarracín

Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente, en funciones.
García Canales.
Martínez Ripoll, en funciones.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez, en funciones.

Letrado-Secretario General: Contreras Ortiz.

Dictamen nº **155/2016**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el día 29 de abril de 2016, sobre reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente a la Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza (expte. **114/16**), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El procedimiento del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), tiene por objeto una propuesta que la Consejería consultante proyecta elevar al Consejo de Gobierno para que éste autorice *"el gasto correspondiente a la amortización del préstamo 20080656 suscrito con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 2.500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.521A.91100 "A largo plazo" de los vigentes Presupuestos Generales, a favor del Ministerio de Economía y Hacienda, con C.I.F. 5-2826014-1"*.

SEGUNDO.- Remitido el anterior a la Intervención, ésta emitió el 23 de diciembre de 2015 el informe referido en el precepto citado, observando que se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Hacienda Regional en cuanto a la necesidad de someter a función interventora los actos de la Administración Pública Regional que den lugar al reconocimiento de

derechos y obligaciones de contenido económico. Tal infracción se cometió al omitir la fiscalización previa en la Primera Adenda del año 2008 al Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, de 28 de septiembre de 2006, suscrito con la finalidad de implantar el subprograma de infraestructuras de telecomunicaciones del Plan Avanza en el ámbito de la Región de Murcia. Sobre la financiación de las actuaciones previstas en la Adenda, la cláusula sexta de ésta indica que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 30.000.000 euros, y ésta se obligaba a aportar la cantidad de 300.000 euros. La aportación del Ministerio, según la cláusula séptima, se entiende en concepto de préstamo con un período de carencia de tres años desde la firma del acuerdo, con tipo de interés de cero por ciento, a devolver en el plazo máximo de quince años, desde el año 2012 hasta el 2023, a razón de 2.500.000 de euros anuales.

Expuestas las consideraciones relativas al caso, concluye, primero, que se deben llevar a cabo por la Consejería las actuaciones necesarias para regularizar el registro contable del compromiso de carácter plurianual en su día adquirido y, después, que no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente a abonar como consecuencia del incumplimiento de la administración regional, no sería inferior al de la cantidad propuesta para hacer frente a la amortización y todo ello teniendo en cuenta que resulta indubitada la exigibilidad a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad que se propone amortizar, a la vista de su ingreso en el ejercicio 2008.

TERCERO.- La preceptiva memoria explicativa de la omisión de la fiscalización es emitida el 1 de febrero de 2016 por el Jefe de Servicio de Telecomunicaciones con el visto bueno del Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital. Comparte las consideraciones expuestas por la Intervención General en su informe, en tanto que entiende que la referida Adenda comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización. Añade no obstante que en el ejercicio 2015 esa Dirección General de Simplificación propuso el pago de la cuarta cuota correspondiente a dicho ejercicio en los mismos términos que se hicieron los pagos para los ejercicios 2012 a 2014, quedando probado que no

ha existido ningún tipo de negligencia, ni actuación irregular de esta Dirección General que, en todo momento, actuó conforme a su responsabilidad y competencia en el procedimiento, es decir en la fase de Propuesta. Estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo al Tesoro porque, de no hacerlo, se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional y un incumplimiento de la Adenda, con las consecuencias jurídicas y económicas que ello acarrearía.

CUARTO.- El 15 de febrero de 2016 emitió informe el Servicio Jurídico de la Secretaría General concluyendo que debía elevarse a la consideración del Consejo de Gobierno una propuesta para autorizar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a reconocer la obligación por el importe de 2.500.000 euros, consistente en la anualidad de amortización del préstamo del año 2015, derivada de la Primera Adenda del año 2008 al Convenio antes citado.

En la fecha consignada el expediente tuvo entrada en el Consejo Jurídico efectuando la consulta referida en el 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico (LCJ).

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

Según lo establecido en el artículo 12.12 LCJ, el presente Dictamen se emite con carácter preceptivo al versar sobre una propuesta que se proyecta elevar al Consejo de Gobierno sobre el reconocimiento de una obligación económica contraída por la Administración regional, que no fue objeto de la previa y preceptiva fiscalización por la Intervención.

SEGUNDA.- Procedimiento.

Tal como ha señalado en diversas ocasiones este Consejo Jurídico, el asunto sometido a Dictamen es una manifestación típica de un procedimiento de naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto

de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento incidental que se origina con la comunicación que el Interventor realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación. Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 RCI, e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *"hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo"*; y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *"la resolución a que hubiere lugar"*.

En la instrucción del procedimiento constan todas las actuaciones exigibles, si bien llama la atención que la memoria explicativa de la omisión del gasto sea suscrita por el Jefe de Servicio de Telecomunicaciones con el visto bueno del Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, cuando la gestión de los asuntos que procede elevar al Consejo de Gobierno, como el Convenio, corresponde a los Servicios de la Secretaría General, tanto en su vertiente jurídica como en la de expedientes de gastos e ingresos, irregularidad que habrá de corregirse en lo sucesivo.

TERCERA.- Sobre el fondo del asunto.

Como expresa el informe de la Intervención General, el asunto objeto de consulta es sustancialmente semejante al examinado en los Dictámenes 168/2014 y 217/2014, en cuanto que tanto allí como ahora se trataba de la omisión de fiscalización de convenios con el Estado en los que se incluía la obligación de reembolsar en diversas anualidades el importe del préstamo concedido. Queda claro que la omisión se ha producido con infracción, por tanto, del artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, TRLH) según el cual la función interventora *"tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico"*, a lo que añade el artículo 11.1 del RCI, que *"se entiende por fiscalización previa la facultad que compete a la Intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible*

de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores (...)".

La función fiscalizadora se ejerce sobre propuestas de compromiso de gastos que, jurídicamente, constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública y, por ello, se imputan al concepto presupuestario del ejercicio corriente.

Según la Adenda al Convenio la Comunidad Autónoma se obliga a reembolsar el importe del préstamo concedido en anualidades que comienzan en el ejercicio 2012 por lo que no se generaban obligaciones para la Hacienda regional en el año 2008 y sí, sin embargo, en ejercicios posteriores, de ahí que la naturaleza del gasto desde el punto de vista de la contabilidad debiera llevar a que ésta contemplara las obligaciones de ejercicios futuros, pero en el que se aprobó la Adenda citada no existía compromiso de gasto a él imputable que pudiera ser objeto de fiscalización.

Sin embargo sí que generaba un compromiso para ejercicios futuros en los que el presupuesto debía hacer frente a las obligaciones que en ellos fuesen venciendo, lo que motivaría ulteriores actos de reconocimiento en los que pudiera, como así ha sido, observarse el defecto de fiscalización del mismo. Ahora bien, está claro que el compromiso adquirido es uno por el importe total y no tantos como los que la gestión contable del pago obligará a realizar hasta la total extinción de la deuda, en cuyo caso, en todas y cada una de las anualidades habría que denunciar la misma irregularidad impeditiva del pago hasta su levantamiento por el mismo procedimiento que ahora se ha instruido.

En consecuencia, hay que entender que si el compromiso de gasto era uno, una debió ser su fiscalización, razón por la que, al haberse omitido, corresponde al Consejo tomar la decisión a que haya lugar. A tal fin, estima este Consejo Jurídico que, vencida la obligación y no siendo conveniente la revisión del acto según el informe del Interventor, tal decisión no puede ser otra que la de autorizar el reconocimiento de la obligación vencida al suprimir la traba que pesa sobre la misma, lo que elimina de igual forma la de los ulteriores ejercicios, siempre que no existan otras irregularidades distintas que, en su caso, pudieran afectarles.

Finalmente, atendiendo a la fecha del acto se aprecia la inaplicabilidad del artículo 28, d), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aunque se debe recordar que los hechos también encuentran relación con los artículos 110 y siguientes del TRLH.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que puede elevarse al Consejo de Gobierno la propuesta consultada.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE
(en funciones)

EXTRACTO DE SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROPUESTA DE PAGO, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

Con fecha 28 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, suscribió Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza.

Con la finalidad de implantar el Subprograma de infraestructuras de telecomunicaciones del Plan Avanza en el ámbito de la Región de Murcia, el 3 de noviembre de 2008, previa autorización del Consejo de Gobierno, la Consejera de Economía y Hacienda suscribe la Primera Adenda del año 2008 al Convenio marco de colaboración.

En cuanto a la financiación de las actuaciones previstas en la Adenda, la cláusula sexta de ésta indica que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 30.000.000 euros, y ésta obligaba a aportar la cantidad de 300.000 euros. La aportación del Ministerio, según la cláusula séptima, se entiende en concepto de préstamo con un período de carencia de tres años desde la firma del acuerdo, con tipo de interés de cero por ciento, a devolver en el plazo máximo de quince años.

La Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda fiscalizó, durante los ejercicios 2012 a 2014, las correspondientes Propuestas de pago de las tres primeras cuotas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Con fecha 31 de julio de 2015, el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso el pago de la cuarta cuota de amortización del préstamo correspondiente al ejercicio 2015.

Remitido el expediente para su fiscalización por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 23 de diciembre de 2015, se emite informe haciendo constar que "no se incluye en el expediente la documentación referida a la fiscalización previa de la aprobación del gasto correspondiente a la suscripción del convenio, y examinado el sistema de información contable SIGEPAL, no consta tal fiscalización. Se observa que en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, el concepto 991.50 recoge la recepción de los fondos correspondientes al préstamo indicado."

El 1 de febrero de 2016, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital emite memoria explicativa al respecto, concluyendo que: "comparte las consideraciones expuestas por la Intervención General, en tanto que entiende que la referida Adenda comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización. Se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo, dado que de no hacerlo se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional (...)." Y propone que por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte de resolución a que hubiere lugar, de conformidad con el art.33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre."

En virtud de lo expuesto, se considera ultimado el presente expediente relativo a la **PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROPUESTA DE PAGO, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA**, procediendo su traslado al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para la emisión del preceptivo dictamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.12 de la Ley Regional 2/1997, de 19 de mayo.

Murcia, 25 de abril de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

1J16VA000007

INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUBSANA LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, en relación con el asunto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el artículo 10.1.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Consejero de Industria y Medio Ambiente suscribe el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza.

El convenio contempla una serie de medidas cofinanciables, dirigidas a los ciudadanos y las empresas, así como la concesión de préstamos y medidas complementarias a través de actuaciones destinadas a:

- Favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la sociedad de información mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades, así como el apoyo al teletrabajo.
- Ayudas a mujeres y personas mayores.
- Favorecer la incorporación de pequeñas y medianas empresas a la "cultura telemática" y al aprovechamiento de los recursos tecnológicos.
- Desarrollo de contenidos digitales en empresas de la Región de Murcia.

Así como préstamos a hogares, a universitarios y préstamos tecnológicos.

SEGUNDO: Mediante Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se realiza la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones dentro de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones del Plan Avanza, indicando los programas

a través de los que han de llevarse a cabo las actuaciones. Se señala, entre otros, el Subprograma Avanza Infraestructuras.

Las bases, el régimen de ayudas y la gestión de las acciones estratégicas arriba indicadas se definen en la Orden de 20 de febrero de 2008, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Con la finalidad de implantar el Subprograma de infraestructuras de telecomunicaciones del Plan Avanza en el ámbito de la Región de Murcia, el 3 de noviembre de 2008, previa autorización del Consejo de Gobierno, la Consejera de Economía y Hacienda suscribe la Primera Adenda del año 2008 al Convenio marco de colaboración indicado en el antecedente primero.

En ésta se prevé llevar a cabo actuaciones dirigidas a extender la cobertura de la televisión digital, así como el desarrollo de:

- Programas de telecomunicaciones dirigidas a las zonas en las que las carencias de infraestructura desplegada por los operadores no permiten ofertar servicios de banda ancha adecuados a los ciudadanos. Se trata de zonas donde se constate que el mercado no considera rentable el despliegue de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha a corto o medio plazo. La actuación consiste en financiar los proyectos de infraestructuras con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios.
- Actuaciones de cobertura de la televisión digital terrestre financiando la dotación de las infraestructuras necesarias para complementar la cobertura y difusión de las señales correspondientes a las entidades y sociedades concesionarias del servicio esencial de televisión de ámbito estatal, autonómico y local, de acuerdo con lo establecido en el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, en el ámbito de la Región de Murcia.

En cuanto a la financiación de las actuaciones previstas en la Adenda, la cláusula sexta de ésta indica que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 30.000.000 euros, la CARM se obliga a aportar la cantidad de 300.000 euros. La aportación del Ministerio, según la cláusula séptima, se entiende en concepto de préstamo con un período de carencia de tres años desde la firma del acuerdo, con tipo de interés de cero por ciento, a devolver en el plazo máximo de quince años.

Se establece el siguiente cuadro de amortización:

Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe en euros
1.	30/06/2012	2.500.000
2.	30/06/2013	2.500.000

3.	30/07/2014	2.500.000
4.	30/07/2015	2.500.000
5.	30/07/2016	2.500.000
6.	30/07/2017	2.500.000
7.	30/07/2018	2.500.000
8.	30/07/2019	2.500.000
9.	30/07/2020	2.500.000
10.	30/07/2021	2.500.000
11.	30/07/2022	2.500.000
12.	30/07/2023	2.500.000

TERCERO: Según consta en la memoria explicativa de la omisión de fiscalización de la Adenda, emitido por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital el 1/02/2016:

- El 4 de julio de 2012, se tramita el pago de la primera cuota correspondiente al ejercicio 2012 (doc. contable ADOK 46430);
- El 25 de octubre de 2013 se tramita el pago de la segunda cuota del ejercicio 2013 (doc. contable ADOK 37220);
- El 10 de febrero de 2015, se realiza el pago de las cuotas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, según en el sistema informático de gestión (SIGEPAL) de la CARM.

En éste asimismo se indica que la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda fiscalizó, durante los ejercicios 2012 a 2014, el pago de las tres primeras cuotas correspondientes a dichos ejercicios, no apreciando la omisión de fiscalización de la Adenda.

CUARTO: Con fecha 31 de julio de 2015, el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso el pago de la cuarta cuota de amortización del préstamo correspondiente al ejercicio 2015, en los términos de los pagos indicados en el apartado anterior.

Remitido el expediente para su fiscalización por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el 23 de diciembre de 2015, se emite informe haciendo constar que "no se incluye en el expediente la documentación referida a la fiscalización previa de la aprobación del gasto correspondiente a la suscripción del convenio, y examinado el sistema de información contable SIGEPAL, no consta tal fiscalización. Se observa que en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, el concepto 991.50 recoge la recepción de los fondos correspondientes al préstamo indicado."

Y concluye que "previsiblemente, la ausencia de gasto a aplicar en el ejercicio de suscripción-2008- llevó erróneamente a considerar que nos encontramos ante un

convenio sin contenido económico y por tanto que no había de ser objeto de fiscalización previa.

Sin embargo, resulta patente la existencia de la obligación de amortización del préstamo concedido y que la misma deriva de la suscripción del propio convenio sin necesidad de mayor desarrollo, por lo que la fiscalización de estas obligaciones se tendría que llevar a cabo con carácter previo a la suscripción, encontrándonos de este modo ante una omisión de la intervención previa, cuyo procedimiento de resolución, de carácter incidental, se encuentra regulado en el art.33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM."

Indica que "la propuesta que se ha de elevar por la Consejería proponente al Consejo de Gobierno debe ir en el sentido de que se autorice que la primera reconozca la obligación por el importe de la anualidad exigible, debiéndose llevar a cabo por la Consejería las actuaciones necesarias para regularizar el registro contable del compromiso de carácter plurianual en su día adquirido, y que con ello se entienda subsanada la omisión de fiscalización en la que incurrió originalmente, sin que por tanto sea necesario reiterar el procedimiento para cada uno de los abonos que restan hasta la total amortización del préstamo."

QUINTO: El 1 de febrero de 2016, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital emite memoria explicativa al respecto, concluyendo que: "comparte las consideraciones expuestas por la Intervención General, en tanto que entiende que la referida Adenda comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización. Se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo, dado que de no hacerlo se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional (...)." Y propone que "por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte de resolución a que hubiere lugar, de conformidad con el art.33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Mediante Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se crea la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Conforme al art. 5 del Decreto a dicha la Consejería se encomiendan las competencias relativas a la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de la sociedad de la información y telecomunicaciones.

En el ámbito de ésta, conforme a lo previsto por el Decreto 112/2015, de 10 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería, el ejercicio "de las competencias en materia de telecomunicaciones y sus infraestructuras; sociedad de la información y comunicación audiovisual, salvo lo relativo a la gestión del servicio público de comunicación audiovisual", le corresponde a la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

SEGUNDA: Según consta en los antecedentes arriba citados, con la finalidad de hacer frente a los pagos derivados de la ejecución de la Primera Adenda del año 2008 al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la CARM para el desarrollo de programa de infraestructuras de telecomunicaciones del Plan Avanza, por la que la CARM percibió un préstamo de 30.000.000 euros, a devolver en el plazo máximo de 15 años, constatada la falta de fiscalización previa de la Adenda, la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propone elevar el asunto al Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a la que hubiese lugar.

Como ha señalado el Consejo Jurídico, entre otros en dictámenes nº148/07, 182/09, 211/09 y 217/14, la cuestión planteada es una manifestación típica de un procedimiento de naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento incidental que se origina con la comunicación que el Interventor realiza a la autoridad que hubiese iniciado el procedimiento ordinario habiendo observado en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación.

Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno ejercido por la Intervención General (RCI), e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago "hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo" y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando "la resolución a que hubiere lugar".

El artículo 92 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, señala que la función interventora "tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico", a lo que añade el artículo 11.1del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, que "se entiende por fiscalización previa la

facultad que compete a la Intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores (...)".

Conforme a los dictámenes nº 168/2014 y 217/214 del Consejo Jurídico, los preceptos anteriores deben ser interpretados en sus términos y ajustados a la realidad de la ejecución presupuestaria y entender, por tanto, que la fiscalización previa se ejercita sobre propuestas de autorizaciones de gastos y sobre propuestas de disposiciones de los mismos, o en otras palabras, sobre propuestas de compromiso de gastos que, jurídicamente, constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública y, por ello, se imputan al concepto presupuestario del ejercicio corriente.

En el supuesto planteado, según la cláusula séptima de la Adenda de 2008, las cantidades entregadas por el Ministerio de Industria se entendían en concepto de préstamo, que, si bien tenía un período de carencia de tres años desde su firma, y un tipo de interés del cero por ciento, estaba sometido a un plazo máximo de devolución de quince años, y tenía un cuadro de amortización con vencimientos anuales a fecha 30 de junio desde el año 2012 a 2023, por un importe cada uno de ellos de 2.500.000 euros. Por lo que no se generaban obligaciones para la Hacienda regional en el año de suscripción del convenio y sí, sin embargo en ejercicios posteriores, de ahí que la naturaleza del gasto desde el punto de vista de la contabilidad debió llevar a que ésta contemplara las obligaciones de ejercicios futuros, pero en el que se aprobó el Convenio no existía compromiso de gasto a él imputable que pudiera ser objeto de fiscalización.

Por ello, existiendo un compromiso para ejercicios futuros en los que el presupuesto debía hacer frente a las obligaciones que en ellos fuesen venciendo, una vez remitida la propuesta de autorización del gasto para hacer frente a la cuota de amortización del ejercicio 2015, mediante informe de la Intervención General de fecha 23 de diciembre de 2015, se puso de manifiesto el defecto de fiscalización de la Adenda.

TERCERA: En cuanto al procedimiento a seguir en el supuesto planteado, según el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre indica que, detectada la omisión de fiscalización, la Intervención debe emitir un informe (que no tiene naturaleza de fiscalización) sobre determinados extremos, especialmente sobre si es conveniente revisar los actos viciados por la referida omisión, o no hacerlo y, por tanto, continuar el procedimiento reconociendo la obligación que se haya generado.

Tras dicho informe y la memoria del órgano gestor explicativa de la omisión de la fiscalización, previo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, conforme

al art. 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno acordará lo procedente.

En cumplimiento del lo establecido en el precepto citado, el informe la Intervención General hace constar, en los términos establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe omisión de la fiscalización previa, que "no sería conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente a abonar como consecuencia del incumplimiento de la Administración Regional, no sería inferior al de la cantidad propuesta para hacer frente a la amortización y todo ello teniendo en cuenta que resulta indubitada la exigibilidad a la CARM de la cantidad que se propone amortizar, a la vista de su ingreso en 2008."

Se indica que "consultado el sistema de información contable SIGEPAL, se observa que en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, el concepto 991.50 recoge la recepción de los fondos correspondientes al préstamo indicado."

Indica asimismo la Intervención General, conforme a los dictámenes del Consejo Jurídico nº168/2014 y 217/2014, que "el compromiso adquirido es uno por el importe total y no tantos como los que la gestión contable del pago obligará a realizar hasta la total extinción de la deuda, en cuyo caso, en todas y cada una de las anualidades había que denunciar la misma irregularidad impeditiva del pago hasta su levantamiento por el mismo procedimiento que el que ahora se ha instruido.

En consecuencia, hay que entender que si el compromiso de gasto era uno, una debió ser su fiscalización, razón por la que, al haberse omitido, corresponde al Consejo de Gobierno tomar la decisión a que haya lugar." A tal fin, entiende el Consejo Jurídico que, vencida la obligación y no siendo conveniente la revisión del acto según el informe de la Intervención, "tal decisión no puede ser otra que la de autorizar el reconocimiento de la obligación, autorización que opera eliminando tanto la traba que pesa sobre la vencida en el presente ejercicio como sobre los ulteriores, siempre que no existan otras irregularidades distintas que, en su caso pudieran afectarles (...)".

Señala asimismo el informe de referencia, que la Consejería ha de llevar a cabo las actuaciones necesarias para regularizar el registro contable del compromiso de carácter plurianual.

Se acompaña asimismo al expediente la memoria explicativa del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, de 1 de febrero de 2016, en el que se hace constar al respecto que en el pago de las tres primeras cuotas (del 2012 a 2014) del préstamo de referencia, la Intervención Delegada fiscalizó el pago, sin advertir la omisión. Y que no

ha existido ningún tipo de negligencia, ni actuación irregular por parte de la Dirección General.

Se propone que "por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte de resolución a que hubiere lugar, de conformidad con el art.33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre."

Por todo ello, a la vista del informe de la Intervención General, la memoria de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital y a instancia de ésta última, se propone que el Consejo de Gobierno adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a reconocer las obligación por el importe de 2.500.000 euros, consistente en la anualidad de amortización del préstamo del año 2015, derivada de la Primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza.

Murcia, a 15 de febrero de 2016

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	**LA ASESORA JURÍDICA**

Región de Murcia

Referencia: 020773/1100068743/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	16	C.DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
Servicio	1602	D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECONOMIA DIG.
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECON.D
Programa	521A	ORDENAC.Y FOMENT.TELECOMU
Subconcepto	91100	A LARGO PLAZO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	AMORTIZACION PRESTAMO 20080656 A LARGO PLAZO
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	*****2.500.000,00*EUR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.500.000,00* EUR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR	JEFE SECCION GESTION ECONOMICA
JUAN NICOLAS CASCALES OLMEDA	JESUS FABRE GIMENO

F. Preliminar	21.04.2016	F. Impresión	03.06.2016	F.Contabilización	21.04.2016	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160200	G/521A/91100	2017	5.000.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2018	2.500.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2019	2.500.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2020	2.500.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2021	2.500.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2022	2.500.000,00	EUR
160200	G/521A/91100	2023	2.500.000,00	EUR
	****TOTAL:		20.000.000,00	EUR

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADENDA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, la Intervención General emite informe de omisión de fiscalización en el expediente de esta Dirección General relativo al pago al Tesoro Público Nacional de la cuota de amortización de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con lo estipulado en la Adenda arriba señalada.

La Intervención General observa un incumplimiento normativo, indicando que se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Hacienda Regional en cuando a la necesidad de someter a la función interventora los actos de la Administración Pública Regional que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

A tal efecto se informa lo siguiente:

1. Antecedentes.

Con fecha 28 de septiembre de 2006 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza. Dicho Convenio fue publicado en el BOE nº 4 de 4 de enero de 2007.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 se suscribió, previa Autorización de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza. Dicha Adenda fue publicada en el BOE nº 292 de 4 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de la Adenda, el Ministerio transfirió a la CARM la cantidad de 30.000.000 € en concepto de préstamo reembolsable con las siguientes condiciones: tipo de interés del cero por ciento, periodo de carencia de tres años desde la firma del acuerdo, debiendo reembolsar la CARM el anticipo de acuerdo al siguiente cuadro de amortización:

Cuotas de amortización

Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe en Euros
1	30/06/2012	2.500.000
2	30/06/2013	2.500.000
3	30/06/2014	2.500.000
4	30/06/2015	2.500.000
5	30/06/2016	2.500.000
6	30/06/2017	2.500.000
7	30/06/2018	2.500.000
8	30/06/2019	2.500.000
9	30/06/2020	2.500.000
10	30/06/2021	2.500.000
11	30/06/2022	2.500.000
12	30/06/2023	2.500.000

Con fecha 4 de julio de 2012 se tramitó el pago de la primera cuota correspondiente al ejercicio 2012, documento contable ADOK número 46430.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se tramitó el pago de la segunda cuota correspondiente al ejercicio 2013, documento contable ADOK número 63822.

Con fecha 16 de julio de 2014 se tramitó el pago de la tercera cuota correspondiente al ejercicio 2014, documento contable ADOK número 37220.

Con fecha 10 de febrero de 2015 se realiza el pago de las cuotas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 según consta en el sistema informático de gestión económico, presupuestario y patrimonial (SIGEPAL) de la CARM.

Con fecha 16 de julio de 2015 el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso de pago de la cuarta cuota correspondiente al ejercicio 2015, en los mismos términos que se hicieron los pagos para los ejercicios 2012 a 2014.

Con fecha 31 de julio de 2015 la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo devuelve, sin fiscalizar, el expediente mencionado en el apartado anterior significando que no se motiva en el mismo de donde deriva la competencia del Sr. Consejero para autorizar la cuantía de 2.500.000 € correspondiente a la cuota para 2015.

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital

Con fecha 4 de noviembre de 2015 el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso, de conformidad con el artículo 37.1, párrafo 1º, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2015, en donde se establece que "Durante el ejercicio 2015 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia", que se eleve al Consejo de Gobierno la autorización, si procede, del gasto correspondiente a la amortización de la cuarta cuota del préstamo reembolsable.

Con fecha 16 de diciembre de 2015 la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo remitió a la Intervención General el expediente para la fiscalización previa de la autorización del gasto correspondiente a la amortización de la cuarta cuota del préstamo reembolsable.

Con fecha 23 de diciembre de 2015 la Intervención General emite Informe en los términos al principio referidos.

2 Consideraciones.

Esta Dirección General comparte las consideraciones expuestas por la Intervención General en su informe, en tanto que entiende que la referida Adenda comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización.

La Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda fiscalizó, durante los ejercicios 2012 a 2014, el pago de las tres primeras cuotas correspondientes a dichos ejercicios, no apreciando que se hubiera producido ninguna omisión de fiscalización.

En el ejercicio 2015 esta Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propuso el pago de la cuarta cuota correspondiente a dicho ejercicio en los mismos términos que se hicieron los pagos para los ejercicios 2012 a 2014, quedando probado que no ha existido ningún tipo de negligencia, ni actuación irregular de esta Dirección General que, en todo momento, actúo conforme a su responsabilidad y competencia en el procedimiento, es decir en la fase de Propuesta.

En base a lo expuesto, considerando que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transfirió la totalidad de la dotación del préstamo reembolsable a la Comunidad Autónoma, que la Comunidad Autónoma se comprometió en la Adenda de referencia a, tras tres años de carencia, reembolsar la totalidad de su dotación al citado Ministerio en cuotas de igual importe entre el año 2012 y 2023, y habiendo concluido los expedientes de reembolso al Tesoro Público de las tres primeras cuota de amortización, desde esta Dirección General se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo al Tesoro

Público, tal como se establece en la Adenda, porque, de no hacerlo, se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional y un incumplimiento de la Adenda, con las consecuencias jurídicas y económicas que ello acarrearía.

III. Conclusión.

Esta Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, aun aceptando las consideraciones vertidas en el informe de la Intervención General, propone que por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar, comunicando previamente su decisión al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo de Gobierno en que se conozca del asunto, y previo dictamen del Consejo Jurídico, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de febrero de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL

15

28/12/2015

Secretaría General
Decreto pase a:
- Vicesecretaría ☐
- Serv. Reg. Int. ☐
- Serv. Jurídico ☐
- Serv. Econ. y Contr. ☐
- Gabinete Consejero ☐
- Asesor _____ ☐
- Otros _____ ☐

Fecha _____

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Intervención General
Región de Murcia
23 DIC. 2015
Nº.: 137985/2015

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para su fiscalización previa, relativo a la autorización del gasto, por importe de 2.500.000 euros, correspondiente a la amortización del préstamo 20080656 suscrito con el, entonces, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, derivado de la "Primera Adenda del año 2008 para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito del Plan AVANZA".

Se acompaña al expediente propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno para la adopción del acuerdo de que se autorice *"el gasto correspondiente a la amortización del préstamo 20080656 suscrito con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 2.500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.521A.91100 "A largo plazo" de los vigentes Presupuestos Generales, a favor del Ministerio de Economía y Hacienda, con C.I.F. S-2826O14-I"*.

Se incluye así mismo documento contable "A" con número de referencia 87.681 del año 2015 por importe de 2.500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.521A.91100, que si bien orgánicamente corresponde en la estructura del presupuesto a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha pasado a ser gestionado por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por virtud del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 13 de julio de 2015, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a la nueva Estructura de la Administración Pública Regional.

Se incorpora también diferente documentación referida a los abonos correspondientes a años anteriores, y a la suscripción del convenio original, así como de sus modificaciones y prórrogas. Sin embargo, en apariencia, el expediente aportado parece corresponderse con la documentación obrante en la Dirección General competente en la materia, pero no incorpora otra documentación que, siendo exigida por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, habría de formar parte del expediente, como pueda ser el informe jurídico de la unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Tampoco se incluye en el expediente la documentación referida a la fiscalización previa de la aprobación del gasto correspondiente a la suscripción del convenio, y examinado el sistema de información contable SIGEPAL, no consta tal fiscalización.

Examinada la referida Adenda, su cláusula tercera establece como compromiso de la Comunidad Autónoma "*Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Sexto*". La cláusula sexta –a la que en realidad se refiere la tercera- prevé la financiación de las actuaciones para el año 2008 con cargo a cada una de las partes del convenio. Así, al Ministerio le correspondía transferir a la CARM un importe de 30.000.000€ con cargo a su presupuesto, y la Comunidad, por su parte aportaría una cantidad de 300.000€ con cargo a la partida 16.02.00.521A.731.00.

Consultado el sistema de información contable SIGEPAL, se observa que en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, el concepto 991.50 recoge la recepción de los fondos correspondientes al préstamo indicado.

En el momento de la suscripción no se tuvo en cuenta que la cláusula séptima del convenio preveía que las cantidades entregadas por el Ministerio de Industria se entendían en concepto de préstamo, que si bien tenía un periodo de carencia de tres años desde su firma, y un tipo de interés del cero por ciento, estaba sometido a un plazo máximo de devolución de quince años, y tenía un cuadro de amortización con vencimientos anuales a fecha 30 de junio desde el año 2012 a 2023, por un importe cada uno de ellos de 2.500.000€.

Previsiblemente, la ausencia de gasto a aplicar en el ejercicio de suscripción -2008- llevó erróneamente a considerar que nos encontrábamos ante un convenio sin contenido económico y por tanto que no había de ser objeto de fiscalización previa. Sin embargo, resulta patente la existencia de la obligación de amortización del préstamo concedido y que la misma deriva de la suscripción del propio convenio sin necesidad de mayor desarrollo, por lo que la fiscalización de estas obligaciones se tendría que haber llevado a cabo con carácter previo a la suscripción, encontrándonos de este modo ante una omisión de la intervención previa, cuyo procedimiento de resolución, de carácter incidental, se encuentra regulado en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM, en adelante DCI.

En este punto, se deben hacer dos consideraciones. En primer lugar, una primera singularidad del expediente objeto de examen deriva del momento en el que por esta Intervención se tiene conocimiento de la omisión de fiscalización, que es con ocasión del sometimiento a fiscalización de literalmente una propuesta de "autorización de gasto" que se eleva al Consejo de Gobierno. Si se observa la redacción del artículo 33.1 del DCI, el mismo se refiere a "*supuestos en los que con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas obligaciones hasta que se conozca o resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo*", con lo que la propia dicción de la norma se está refiriendo a una omisión que se pone de manifiesto en un momento de la ejecución presupuestaria posterior al que pretendidamente nos ocupa.

A juicio de este centro fiscal, tal circunstancia –la literalidad de la propuesta- no es óbice para la existencia de un supuesto detectable de omisión de fiscalización, ni para la utilización adecuada del procedimiento del indicado artículo 33 del DCI, ya que, si bien es cierto que lo que se propone al Consejo de Gobierno es una autorización de gasto, no lo es menos que tal autorización no tiene la finalidad propia que a tal acto le da el artículo 48.1.a) de la Ley de Hacienda regional –que es ser el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o una parte disponible del crédito legalmente destinado para ello-, sino que su intención es franquear el camino para poder hacer frente al abono de la anualidad de la amortización del préstamo correspondiente al ejercicio 2015.

Sobre este particular, se ha de recordar que el procedimiento de gestión de los gastos se nos presenta como una cadena de actos concatenados que, sin merma de su individualidad, se ordenan a un único fin: el empleo de los recursos públicos en la atención de una necesidad pública determinada. En tal procedimiento existen un conjunto de actos que, unos tienen por finalidad servir de base a las actuaciones conducentes al nacimiento de la obligación de la Administración con el tercero y, otros, cuyo objeto es el reconocimiento de la obligación, ya exigible, y su abono. Pues bien, en el supuesto que nos ocupa, no se trata de fiscalizar actuaciones conducentes al nacimiento de las obligaciones, sino que estamos en el ámbito del reconocimiento del vencimiento, liquidez y exigibilidad de la obligación a cargo de la administración, con lo que se entiende adecuado el recurso al procedimiento para la resolución de la falta de preceptiva fiscalización.

La segunda cuestión que se ha de plantear con ocasión de la emisión de este informe es cuál debe ser el contenido del acto que se ha de proponer al Consejo de Gobierno para resolver la omisión puesta de manifiesto. Tal cuestión se plantea dado que podría pensarse que la omisión de fiscalización se refiere a cada uno de los pagos pendientes, por lo que habría de repetirse el procedimiento para subsanar tal omisión con ocasión de cada uno de los futuros pagos. Sin embargo, no entiende este centro fiscal que tal interpretación sea correcta, en tanto que lo que se omitió fue la fiscalización de un solo acto, el de aprobación del gasto que conlleva la suscripción del convenio inicialmente acordado, de modo que solo una ha de ser la resolución que sane el defecto en el que se incurrió en el momento original.

En este sentido ha tenido ocasión de pronunciarse el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en sus Dictámenes 168/2014 y 217/2014, señalando el primero en un supuesto en buena medida análogo al que nos ocupa:

> *Según las cláusulas cuarta y quinta del Convenio -que, como se ha indicado, es del año 2008- la Comunidad Autónoma se obliga a reembolsar el importe del préstamo concedido en anualidades de 447.680,08 euros, entre 2012 y 2023, por lo que no se generaban obligaciones para la Hacienda regional en tal año y sí, sin*

embargo, en ejercicios posteriores, de ahí que la naturaleza del gasto desde el punto de vista de la contabilidad debiera llevar a que ésta contemplara las obligaciones de ejercicios futuros, pero en el que se aprobó el Convenio no existía compromiso de gasto a él imputable que pudiera ser objeto de fiscalización.

Sin embargo sí que generaba un compromiso para ejercicios futuros en los que el presupuesto debía hacer frente a las obligaciones que en ellos fuesen venciendo, lo que motivaría ulteriores actos de reconocimiento en los que pudiera, como así ha sido, observarse el defecto de fiscalización del mismo. Ahora bien, está claro que el compromiso adquirido es uno por el importe total y no tantos como los que la gestión contable del pago obligará a realizar hasta la total extinción de la deuda, en cuyo caso, en todas y cada una de las anualidades habría que denunciar la misma irregularidad impeditiva del pago hasta su levantamiento por el mismo procedimiento que ahora se ha instruido.

En consecuencia, hay que entender que si el compromiso de gasto era uno, una debió ser su fiscalización, razón por la que, al haberse omitido, corresponde al Consejo tomar la decisión a que haya lugar. A tal fin, entiende este órgano consultivo que, vencida la obligación y no siendo conveniente la revisión del acto según el informe de la Interventora, tal decisión no puede ser otra que la de autorizar el reconocimiento de la obligación, autorización que opera eliminando tanto la traba que pesa sobre la vencida en el presente ejercicio como sobre los ulteriores, siempre que no existan otras irregularidades distintas que, en su caso, pudieran afectarles...

De modo que, a juicio de este centro fiscal, la propuesta que se ha de elevar por la Consejería proponente al Consejo de Gobierno debe ir en el sentido de que se autorice que la primera reconozca de la obligación por el importe de la anualidad exigible, debiéndose llevar a cabo por la Consejería las actuaciones necesarias para regularizar el registro contable del compromiso de carácter plurianual en su día adquirido, y que con ello se entienda subsanada la omisión de fiscalización en la que se incurrió originalmente, sin que por tanto sea necesario, como se ha indicado, reiterar el procedimiento para cada uno de los abonos que restan hasta la total amortización del préstamo.

Sentado lo anterior, ha de seguirse por el centro proponente el trámite indicado en al artículo 33 del DCI, a tales efectos, esta Intervención emite en este momento el informe a que hace referencia el párrafo segundo del indicado precepto, con el contenido establecido en la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa. Así, procede formular las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita tiene como finalidad mediata el reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización del gasto, procede informe de esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Objeto del gasto: Amortización por importe de 2.500.000€ correspondiente a la cuota del año 2015, derivada de la "Primera Adenda del año 2008 para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito del Plan AVANZA".

Importe total: 2.500.000 euros.

Naturaleza jurídica: Amortización de un préstamo a largo plazo.

Fecha de realización: Con arreglo a la cláusula 7ª el vencimiento de la cuota de amortización correspondiente al año 2015, se produjo el 30 de junio de 2015.

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: partida 13.06.00.521A.91100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, se acompaña documento contable "A" por importe de 2.500.000€ y número de referencia 87.681, con cargo a la partida citada.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

Se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Hacienda Regional en cuanto a la necesidad de someter a función interventora los actos de la Administración Pública Regional que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

Tercero: Prestaciones realizadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

No es necesaria su acreditación en tanto que la obligación de devolución del préstamo deriva de la propia suscripción del mismo.

Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda la misma acreditada ya que se acompaña documento contable "A" por importe de 2.500.000€ y número de referencia 87.681, con cargo a la partida 13.06.00.521A.91100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015.

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente a abonar como consecuencia del incumplimiento de la administración regional, no sería inferior al de la cantidad propuesta para hacer frente a la amortización y todo ello teniendo en cuenta que resulta indubitada la exigibilidad a la CARM de la cantidad que se propone amortizar, a la vista de su ingreso en el ejercicio 2008.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Murcia, 23 de diciembre de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

19626 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

PRIMERA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Murcia, a 3 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Sra. en su calidad de Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. Inmaculada García Martínez, en la representación que ostenta y especialmente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2008.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 28 de septiembre de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 26/2008 de 25 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus competencias la radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, Sociedad de la Información y telecomunicaciones.

III. Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

IV. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

V. El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento la consolidación de la sociedad de la información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

VI. El Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica de la Región de Murcia fija como uno de sus objetivos el desarrollo de la sociedad del conocimiento, dotándolo con quince medidas de actuación, siendo una de las principales la modernización de las infraestructuras de telecomunicaciones para la extensión de la banda ancha por toda la Región, así como favorecer la implantación de la televisión digital terrestre.

VII. La Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en «alcanzar los objetivos planteados por la Unión europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo», ha elaborado el nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010 el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

VIII. Que el Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones enmarcado en el área de actuación de «Nuevo Contexto Digital» del Plan Avanza, se orienta a garantizar la existencia de una infraestructura de banda ancha que actúe como catalizador imprescindible para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a la extensión de cobertura de la televisión digital y a redes de telecomunicaciones:

Extensión de cobertura de la televisión digital terrestre (TDT).–De acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, antes del 3 de abril de 2010, las televisiones privadas deberán haber alcanzado una cobertura del 96% de la población y las televisiones públicas deberán haber alcanzado el 98% de la población en sus respectivos ámbitos de cobertura.

Estas obligaciones de cobertura de población están referidas a la totalidad del territorio nacional.

Según estas disposiciones, habrá un porcentaje de la población que no dispondría de cobertura del servicio de televisión público o privado.

El objetivo es el de financiar la dotación de las infraestructuras necesarias para complementar la cobertura y difusión de las señales correspondientes a las entidades y sociedades concesionarias del servicio esencial de televisión de ámbito estatal.

Redes de telecomunicación.–Esta actuación está dirigida a las zonas en las que las carencias en la infraestructura desplegada por los operadores no permiten ofertar servicios de banda ancha adecuados a los ciudadanos. Se trata de zonas donde se constate que el mercado no considera rentable el despliegue de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha.

En numerosas zonas no existe suficiente dotación de redes o existen redes anticuadas que se convierten en un cuello de botella para permitir el acceso a los servicios de calidad.

En este caso, la actuación a realizar será la de financiar los proyectos de infraestructuras con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*–El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecu-

ción de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda, de acuerdo con las cláusulas de la misma.

Segunda. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*– La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Sexto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercera. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*–La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Sexto.

Ejecutar los instrumentos que permitan llevar a cabo las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda, bien sea de forma directa o bien mediante la publicación de convocatorias de ayudas.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarta. *Objeto de la financiación, requisitos y condiciones.*–Las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a la extensión de cobertura de la televisión digital y a redes de telecomunicaciones, con los siguientes tipos de proyecto y acatando los siguientes requisitos y condiciones:

Extensión de cobertura de la televisión digital terrestre (TDT):

1. Objeto de las financiaciones.–Podrán ser objeto de financiación la adquisición e instalación de los siguientes elementos: Equipamiento:

Equipos de radiocomunicaciones y antenas.

Elementos que garanticen la continuidad del servicio (Sistemas de alimentación ininterrumpida, equipos de reemplazo, ...).

Elementos constructivos:

1. La torre para el soporte del sistema de paneles de antenas.
2. Cimentación y anclajes.
3. La caseta y obras auxiliares para albergar los equipos transmisores de televisión.
4. Infraestructuras soporte del sistema de alimentación energética de la instalación.
5. Sistemas de seguridad y protección:

Pararrayos.
Sistema salva caídas.
Toma de tierra.
Sistemas de alarma (detección de incendios, de intrusos, ...).
Señalización diurna y/o balizamiento nocturno.
Valla protectora del recinto que alberga el centro emisor.

7. Requisitos.–Los requisitos para acceder a las financiaciones serán los siguientes:

No estar la localidad o núcleo de población objeto del proyecto dentro de los planes de cobertura de las entidades y sociedades concesionarias del servicio público de televisión.

En el caso de que ya se disponga de una infraestructura anterior que se considere inadecuada, deberá presentarse un informe donde se justifique la necesidad de su adecuación. En todo caso debe cumplirse el requisito expresado en el párrafo anterior.

Los proyectos que se lleven a cabo deberán proveer la cobertura antes de la fecha límite fijada en el Plan Nacional de Transición a la TDT para el municipio o área afectada y en cualquier caso, antes del 3 de abril de 2010.

En actuaciones de extensión de la cobertura de la TDT a iniciativa de las corporaciones locales, habrá de cumplirse lo establecido en la disposición adicional duodécima del REAL DECRETO 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la TDT.

Redes de telecomunicación.

1. Objeto de las financiaciones.–Podrán ser objeto de financiación la adquisición e instalación de los siguientes elementos:

Equipamiento:

Elementos de las redes de acceso de banda ancha, en particular:

Equipos de transmisión y recepción.
Sistemas de cableado, de acceso y de enlace.
Cables y accesos de fibra óptica.

Elementos constructivos:

Obra civil: zanjas, canalizaciones, casetas, postes, etc.
Cables de fibra óptica.
Infraestructura de radiocomunicaciones.
Infraestructura soporte para los equipos de alimentación de energía.
Sistemas de seguridad y protección.

2. Requisitos.–Los requisitos para acceder a las financiaciones serán los siguientes:

Las actuaciones propuestas deberán estar coordinadas con el Plan de Extensión de la Banda Ancha a zonas Rurales y Aisladas, con el Plan de Extensión de la telefonía móvil GSM en la Banda de 900 MHz, así como con otros planes nacionales en esta materia.

Las actuaciones propuestas promoverán la cohesión y vertebración territorial, llevando los servicios de telecomunicaciones allá donde el mercado de por sí no lo hace y no tiene previsto hacerlo a corto/medio plazo.

Se deberán respetar los principios de neutralidad tecnológica, así como la apertura de las redes a terceros (ofertas mayoristas) en el caso de las redes, con precios que tengan en cuenta la inversión realizada por las empresas en las actuaciones.

Condiciones comunes a la extensión de cobertura de TV digital y redes de telecomunicación:

Se observará la normativa comunitaria en materia de ayudas.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información informará, con carácter preceptivo, las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, se establecerá un procedimiento que permita el estudio previo de dichas actuaciones por el MITYC.

Se verificará también la coordinación de las propuestas presentadas con el Plan Nacional de Transición a la TDT, así como el cumplimiento del Plan Técnico Nacional de la TDT y la compatibilidad con el Plan de Extensión de la telefonía móvil en la Banda de 900 MHz.

Se creará un Comité de coordinación, entre el MITYC y las Comunidades Autónomas, presidido por el Director General de Desarrollo de la Sociedad de la Información e integrado por dos miembros de la Dirección General de Telecomunicaciones, dos más de la Dirección General de Desarrollo de la Sociedad de la Información y cuatro de la Comunidad Autónoma correspondiente, designados a tal efecto por sus respectivos órganos de adscripción, con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones aprobadas.

Quinta. *Gestión y ejecución.*–La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 28 de septiembre de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública o cualquier Entidad participada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o bien mediante la publicación de convocatorias de ayudas. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o lo dispuesto en la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma, según proceda.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública o cualquier Entidad participada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Sexta. *Financiación.*–La financiación de las actuaciones para el año 2008, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2008

Financiadores	Aportaciones económicas (Euros)
MITYC	30.000.000
CARM	300.000
Total Administraciones Públicas	30.300.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 30.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.821 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

La CARM con objeto de atender a las actuaciones derivadas de la presente adenda, cuyo crédito disponible y aplicaciones presupuestarias serán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 16.02.00.521A.731.00, proyecto de inversión número 39034, subproyecto 039034080201, por importe de 300.000,00 €.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITyC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Séptima. *Condiciones particulares del préstamo.*–La cantidad entregada por el Ministerio de Industria se entiende en concepto de préstamo que se regirá en cuanto a sus condiciones por la presente Adenda y lo que sea de aplicación de la Legislación General de Subvenciones.

Se establece expresamente un periodo de carencia de tres años, desde la firma del acuerdo, durante el cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no está obligada al desembolso de cantidad alguna.

El tipo de interés del préstamo es del cero por ciento.

La devolución del préstamo se deberá realizar en el plazo máximo de quince años.

Transcurridos los tres años de carencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reembolsará el anticipo de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

Cuotas de amortización

Cuota n.º	Fecha de vencimiento	Importe Euros
1	30/06/2012	2.500.000
2	30/06/2013	2.500.000
3	30/06/2014	2.500.000
4	30/06/2015	2.500.000
5	30/06/2016	2.500.000
6	30/06/2017	2.500.000
7	30/06/2018	2.500.000
8	30/06/2019	2.500.000
9	30/06/2020	2.500.000
10	30/06/2021	2.500.000
11	30/06/2022	2.500.000
12	30/06/2023	2.500.000

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá amortizar anticipadamente las cantidades oportunas, desde el primer momento, en la forma y condiciones que le indique el Organismo concedente.

Este préstamo es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación.

Octava. *Competencias y composición de la Comisión Bilateral.*–La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, detallar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar y que no estuvieran descritas y detalladas en el presente Anexo.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Cuando en la Comisión Bilateral se vayan a ver actuaciones relativas a la extensión de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) se variará la composición de la misma, de manera que en lugar de dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, habrá un miembro de esta Dirección General y otro de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Novena. *Duración.*–Esta adenda entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá la misma vigencia que el convenio marco de colaboración del que trae causa. No obstante, las obligaciones de las partes derivadas del préstamo, reguladas en el pacto séptimo, serán vigentes hasta la finalización del plazo de amortización, y como máximo a los quince años de la firma.

Décima. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*–La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Undécima. *Causas de resolución y efectos.*–La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente adenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Descripción de las actuaciones

Actuación 1. Redes de telecomunicación

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.–Esta actuación está dirigida a las zonas en las que las carencias en la infraestructura desplegada por los operadores no permiten ofertar servicios de banda ancha adecuados a los ciudadanos. Se trata de zonas donde se constate que el mercado no considera rentable el desplie-

gue de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha a corto o medio plazo.

En numerosas zonas no existe suficiente dotación de redes o existen redes anticuadas que se convierten en un cuello de botella para permitir el acceso a los servicios de calidad.

En este caso, la actuación consiste en financiar los proyectos de infraestructuras con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.–Con esta actuación se pretende conseguir que el 100 % de la población de la Región de Murcia pueda contratar un servicio de banda ancha adecuado, independientemente de su ubicación geográfica.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2008

	Euros
MITYC	25.000.000 €
CARM	300.000 €
Total	25.300.000 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación de las inversiones se realizará dentro del periodo de vigencia de esta adenda, definido en la cláusula novena.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.–La Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM.

Actuación 2. Extensión de cobertura de la televisión digital terrestre (TDT)

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.–El objetivo es el de financiar la dotación de las infraestructuras necesarias para complementar la cobertura y difusión de las señales correspondientes a las entidades y sociedades concesionarias del servicio esencial de televisión de ámbito estatal, autonómico y local, de acuerdo con lo establecido en el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.–Lograr antes del 3 de abril de 2010, que tanto las televisiones privadas como las televisiones públicas alcancen el 100 % de la población en sus respectivos ámbitos de cobertura.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2008

	Euros
MITYC	5.000.000 €
CARM	0 €
Total	5.000.000 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación de las inversiones se realizará dentro del periodo de vigencia de esta adenda, definido en la cláusula novena.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.–«La Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM».

19627 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo del Programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita la Adenda al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del programa Pyme digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 2008.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

TERCERA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 30 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Y de otra, don Carles Manera Erbina, Conseller d'Economia, Hisenda i Innovació del Gobierno de las Illes Balears, nombrado por decreto del Presidente del Gobierno de las Illes Balears 10/2007, de 6 de julio, con competencia para autorizar convenios y acuerdos que le han sido atribuidos según los artículos 11b) y c) en relación con el articulo 80.4 de la ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Palma de Mallorca, Baleares.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II.

I. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 21 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en su ámbito territorial:

a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b. La Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears (ley orgánica 1/2007 de 28 de febrero de reforma Estatuto de Autonomía de les Illes Balears) en cuanto a investigación, innovación y desarrollo científico y técnico.

c. Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

II. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

III. Las tecnologías relacionadas con el tratamiento de la información están experimentando un proceso de transformación e implantación enorme. Se está transformando la relación entre la administración y los

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

222 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, del artículo 8, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 2006.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza

Madrid, 28 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el señor Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el excelentísimo señor Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Benito Javier Mercader León, en su calidad de, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2006.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. El Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza a los Estados Miembros en su Plan i2010 Una SI Europea para el crecimiento y el empleo, publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de fin de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y el Empleo adoptadas por la Comisión Europea, en abril de 2005. Asimismo, el Plan i2010 señala la importancia de la adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la obligación de los Estados Miembros de elaborar un único informe anual donde se describan los progresos realizados en la ejecución de los Programas de Reformas Nacionales antes citados.

3. El Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado dio traslado al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas.

4. Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que es Objetivo 1, este Plan, a su vez, forma parte del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos.

5. El Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la SI en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (Comunidades Autónomas). Asimismo, el Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en la colaboración con las Comunidades Autónomas y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

6. La responsabilidad de la ejecución del Plan Avanza recae sobre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y, por ende, en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), en colaboración con los Ministerios correspondientes en las materias de su competencia. En particular, en materia de Administración Electrónica, las actuaciones se llevarán a cabo, en coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas.

La estrategia de ejecución del Plan Avanza parte del clima de consenso generado en torno a la radiografía de la situación actual y a la necesidad de alcanzar los niveles de desarrollo de la SI de los países más avanzados. Asimismo, se cuenta con el reconocimiento general de la importancia de la SI como instrumento clave para mejorar la productividad, la competitividad y la cohesión socioeconómica. Dicho consenso será capaz de movilizar al conjunto de agentes implicados –Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, Entidades Locales, sector privado, asociaciones y universidades– en torno a un método y a un proyecto común.

Teniendo en cuenta la diversidad de los niveles de implantación de la Sociedad de la Información en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y respetando sus distintas aproximaciones para el impulso del desarrollo de la misma, el Plan Avanza propone un modelo de ejecución en cooperación, en el que, dentro de las líneas fijadas por el Gobierno en este Plan, se formalizarán Convenios Marco individuales con cada una de ellas en virtud de sus prioridades, definiendo el alcance de los objetivos perseguidos, las medidas a emprender y la estrategia de cofinanciación de las distintas actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos del Plan Avanza se denominan «medidas» y se ejecutan de forma directa por parte de la Administración General del Estado o, en aquellas que se acuerde, de forma bilateral entre una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del correspondiente convenio.

7. Las áreas de actuación contempladas en el Plan Avanza son:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYME españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

8. Durante el año 2005 se han iniciado distintas actuaciones que se engloban también dentro del Plan Avanza, entre ellas los convenios específicos relativos a:

Internet en el Aula, donde se ha firmado un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa internet en el Aula, el pasado 20 de abril de 2005.

eSanidad, donde se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del Plan Avanza en el ámbito del Sistema nacional de Salud, el pasado 13 de octubre de 2005.

9. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

10. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en el ejercicio de la competencias que le atribuye el Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región a la Sociedad de la Información.

11. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, que tiene como objetivo contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Los objetivos que se establecen en el Plan, son los siguientes:

1. Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones de Banda Ancha, en especial las basadas en tecnologías inalámbricas de última generación para evolucionar hacia una «Región de Murcia Móvil».
2. Facilitar la incorporación de tecnologías digitales en el hogar y el acceso a información y contenidos de carácter regional mediante banda ancha, como medio para impulsar la incorporación de la Región a la Sociedad de la Información.
3. Apoyar la inclusión de colectivos desfavorecidos, aprovechando las facilidades que ofrece la sociedad de la información.
4. Favorecer la alfabetización tecnológica de ciudadanos, profesionales y trabajadores en el uso de las tecnologías propias de la sociedad de la información.
5. Fomentar el uso de las TIC en las empresas como elemento estratégico de desarrollo, de creación de valor y de competitividad.
6. Apoyar el desarrollo de contenidos digitales y de servicios avanzados de telecomunicaciones en sectores, tales como, la economía, el ocio, la cultura, el entretenimiento, el patrimonio histórico-artístico, la educación, la sanidad, el turismo y la Administración, para facilitar la transición a una «Región de Murcia Digital»,
7. Impulsar el desarrollo del sector TIC y de la industria audiovisual de la Región de Murcia, mediante el apoyo a la creación y consolidación de empresas, en especial en lo relativo al desarrollo de servicios avanzados de telecomunicaciones y de contenidos digitales.

12. Que en virtud del interés de las partes en cooperar por alcanzar conjuntamente los objetivos del Plan Avanza y los propios objetivos del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio Marco.*–El presente Convenio Marco tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es, asimismo, objeto de este Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar los Convenios, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como adendas al mismo. Estas actuaciones contribuirán de manera decisiva al cumplimiento de los fines perseguidos.

De manera más específica, el Plan Avanza busca la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos, definidos para cada una de las áreas de actuación en que se divide el Plan y alineados con la Agenda de Lisboa, que persiguen la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de Sociedad de la Información, movilizando para ello el consenso necesario, teniendo en cuenta que la convergencia se tiene que producir también a nivel nacional entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La cuantificación de estos objetivos se materializa en una serie de indicadores de impacto, sobre los que se establecen las metas para el 2010, a alcanzar al final del período de ejecución del Plan.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Plan son todos los habitantes, empresas e instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretendiéndose que se beneficien de la aplicación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos sociales y económicos, comprobando en una situación real las ventajas de la Sociedad de la Información, mediante la utilización de servicios avanzados de telecomunicaciones.

Segunda. *Desarrollo del Convenio Marco.*–La firma del presente Convenio Marco posibilitará:

1. La definición del conjunto de medidas, a incluir como anexo en el Convenio Marco durante la vigencia del mismo.
2. La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual.
3. La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por las CC. AA.
4. La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideras necesarias.
5. El desarrollo de convenios específicos, tales como Internet en el Aula, eSanidad y otros similares que por su importancia y por la homogeneidad de las acciones que contienen se integran en este Convenio Marco. En estos casos se encomendará a la entidad Red.es llevar a efecto la ejecución de las acciones definidas en los convenios específicos.

Tercera. *Acuerdos sobre aportaciones de entidades locales al Convenio Marco.*–La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá con entidades locales, cuando fuese necesario, los correspondientes convenios para llevar a cabo las aportaciones o actuaciones necesarias para la ejecución del Plan objeto de este Convenio Marco.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enviará una copia, cuando proceda, de los convenios con las entidades locales y de los documentos sobre dichos compromisos a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarta. *Coordinación y seguimiento del Convenio Marco.*–La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrará un Delegado del Convenio, responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio Marco y de los anexos al mismo que se firmen. Este Delegado deberá ser uno de los vocales de la Comisión Bilateral que se constituirá en el marco de este Convenio.

El Delegado del Convenio nombrará un responsable de la ejecución que será funcionario de la misma Comunidad Autónoma que éste y controlará aquellas actuaciones que se lleven a cabo de manera conjunta por las Administraciones Públicas.

Cuando las actuaciones, contempladas en este convenio marco, se realicen de manera directa e independiente por cada una de las Administraciones, éstas darán cuenta de los resultados al Delegado del Convenio que informará de la ejecución global y desarrollo del Convenio Marco, tanto con informes trimestrales técnicos y económicos como en las reuniones de control y seguimiento del Convenio Marco.

Para la gestión del Convenio Marco se podrá contar con los servicios de consultoría y asistencia técnica de empresas, asociaciones o fundaciones, que se consideren necesarios.

Quinta. *Desarrollo y financiación del Convenio Marco.*–El Convenio Marco se desarrolla mediante la realización de los anexos incluidos durante la vigencia del mismo, que será del 2006 al 2010. Dichos anexos incluirán una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

Los anexos a este Convenio Marco correspondientes al año 2006, de las cuales se especifica su contenido y financiación, son:

Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.
Préstamos y medidas complementarias.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se realizarán, directamente, o bien a través de la entidad pública empresarial Red.es, cuando existan a tal fin acuerdos o convenios

previos, o se suscriban al efecto dentro del marco de las actuaciones contenidas en el presente Convenio Marco.

En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizaran parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio Marco.

El Delegado del Convenio enviará cada tres meses a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información los certificados y justificantes de gastos y pagos realizados en los tres últimos meses.

Al final del Convenio Marco se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Bilateral, incluyendo la reasignación de fondos entre las actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que completen las programadas en el presente Convenio Marco.

Sexta. *Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del Convenio Marco.*–El responsable de ejecución de cada una de las actuaciones establecerá los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para su ejecución, en la parte financiada por las Administraciones Públicas, con aplicación cuando proceda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de dichas Administraciones en los términos de los artículos 11 y concordantes de dicha Ley.

Los contratos que se establezcan con dichas entidades en el ámbito de este Convenio Marco, deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa; que se señalan en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuando la Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía firmante sea zona objetivo 1, los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en este Convenio Marco, y/o cofinanciados por FEDER, deben cumplir los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización, incluidos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Séptima. *Instrumentos para el desarrollo del Convenio Marco.*

A) Mesa de Directores Generales.–Con el objetivo de conocer, analizar y, en su caso, reorientar el objeto de las medidas en curso se establecerá una Mesa de Directores Generales. Así mismo esta Mesa evaluará la importancia de los resultados que se vayan produciendo, identificando los beneficios.

Dicha Mesa, aún quedando fuera de las competencias de los firmantes del presente Convenio Marco, se refleja en el mismo para que quede constancia de los instrumentos de coordinación establecidos a nivel nacional.

La Mesa de Directores Generales estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información que actuará como Presidente.

Los Directores Generales de las Consejerías competentes de cada Comunidad Autónoma / Ciudad con Estatuto de Autonomía.

El Secretario de la Mesa de Directores Generales será un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma Administración. Los representantes de la Administración Autonómica podrán delegar en otra persona de la misma Administración Autonómica. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La Mesa de Directores Generales se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año.

B) Comisión Bilateral.–Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio Marco, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio Marco, y su financiación.

Adaptar las actuaciones a ejecutar a las conclusiones y orientaciones de la Mesa de Directores Generales en el marco del este Convenio Marco.

Interpretar el contenido del presente Convenio Marco y su aplicación.

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio Marco o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

Un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos representantes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo uno de ellos el nombrado como Delegado del Convenio.

Podrán asistir, en calidad de invitados, representantes de otras entidades participantes. El Secretario de la Comisión Bilateral, con voz pero sin voto, será un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros de la Comisión, que serán designados específicamente en el seno de su organización, podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma administración. Los representantes de la administración autonómica podrán delegar en otra persona de la misma administración autonómica. Asimismo el presidente podrá delegar en otro miembro de su misma Dirección General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La representación de las corporaciones locales implicadas se recogerá en los convenios que pudiera establecer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con dichos entes locales.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Bilateral podrá aprobar propuestas de modificación al Convenio Marco relativas a:

Variación en las cantidades asignadas a cada actuación de hasta un 30% sobre la asignación inicial,

La incorporación de una nueva actuación al Convenio Marco, dentro de las medidas previstas, con su correspondiente valoración.

Dichas propuestas deberán ser ratificadas posteriormente por los firmantes del Convenio Marco.

En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio Marco.

La Comisión Bilateral servirá de órgano de intercambio de la información general sobre estrategias y medidas que las partes están llevando a cabo para el desarrollo de la SI, independientemente de que estén o no incluidas en el Convenio Marco.

Octava. *Contenido del Convenio Marco.*–Se consideran incluidas en el Convenio Marco todas las actuaciones que figuran en los anexos antes enumerados.

Las actuaciones se circunscribirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán incluirse como gastos imputables al Convenio Marco los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como el material fungible, y los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Convenio Marco.

No se podrán incluir como gastos imputables al Convenio Marco los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.).

Los gastos de consultoría, asistencia técnica y otros gastos, correspondientes a la gestión del Convenio Marco, serán imputables al mismo. No serán imputables al Convenio Marco los gastos de personal al servicio de las administraciones firmantes del presente Convenio Marco, así como los realizados a tal efecto por dicho personal (viajes, dietas, etc.).

Las áreas de actuación susceptibles de la realización de actuaciones son las siguientes:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.
2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.
3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

Novena. *Información, documentación y revisión de las actividades.*–Las Administraciones firmantes del presente Convenio Marco podrán requerir en cualquiera de las fases de ejecución de actuaciones (definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concurso, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada en relación con el mismo, así como la revisión de las actividades previstas o en ejecución.

Asimismo, los órganos competentes suministrarán la información y documentación indicada, y proporcionarán cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

Toda la documentación generada por la realización del Convenio Marco estará a disposición del Tribunal de Cuentas del Estado, de la Intervención General del Estado, del Congreso, Senado, Comisión de la Unión Europea o cualquier organismo competente que la solicite.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del Convenio Marco, la parte firmante responsable lo comunicará a la otra para su análisis en la Comisión Bilateral.

Décima. *Disponibilidad del contenido de este Convenio Marco y de sus resultados como demostradores, para su difusión.*–El contenido de este Convenio Marco podrá ser utilizado por las Administraciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios y todas aquellas iniciativas que supongan un buen uso del mismo.

Undécima. *Referencia a las administraciones.*–En todas las actividades y resultados objeto de este Convenio Marco será obligatorio incluir y citar sin distinción a las Administraciones firmantes del mismo.

Duodécima. *Referencia a la Comisión de la Unión Europea.*–En el caso de que la Comunidad/Ciudad Autónoma firmante del Convenio Marco con la Administración General del Estado pertenezca a zona objetivo 1 de FEDER, se hará referencia en todas las actividades y resultados del Convenio Marco a la referida Comisión Europea.

Decimotercera. *Notificación a la Comisión de la Unión Europea.* Las Administraciones firmantes tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Decimocuarta. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*–El presente Convenio Marco es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*–El presente Convenio Marco comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El desarrollo de las actuaciones para los ejercicios siguientes queda supeditada a la existencia de los créditos correspondientes en los presupuestos generales de las Administraciones y se instrumentarán en anexos al Convenio Marco.

Decimosexta. *Causas de resolución y efectos de la misma.*–El presente Convenio Marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción del Convenio Marco por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta, sin interrumpir la marcha de aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.–El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

ANEXOS AL CONVENIO MARCO AÑO 2006

Anexo número 1: Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.
Anexo número 2: Préstamos y medidas complementarias.

En los anexos de este Convenio Marco se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se realizarán por ser objeto del Convenio Marco para el año 2006.

Serán imputables al presente Convenio Marco las inversiones realizadas en el desarrollo de las actuaciones, recogidas en el mismo, desde el día 1 de enero de 2006.

ANEXO 1

Medidas Cofinanciables: Ciudadanos Y Empresas

El presupuesto de este Anexo del Convenio Marco es de 1.398.647 euros (un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros).

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al conjunto de actuaciones descritas en el anexo, son las siguientes:

2006

Financiadores	Aportaciones Económicas – €
MITYC	769.256
CARM	629.391
Total Administraciones Públicas	1.398.647

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los fondos de cofinanciación correspondientes, 769.256 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia retendrá el crédito presupuestario correspondiente a su aportación, en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006:

202.406 euros, con cargo a la Partida 16.02.00.521A.787.83 (proyecto 35.755).

426.985 euros, con cargo a la Partida 16.02.00.521A.787.20 (proyecto 32.027).

Descripción de las actuaciones

CIU.05: Inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la si (mayores, personal recluso, uso de las tic en el sector terciario, accesibilidad y discapacidad).

Actuación 1.–Ayudas a discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales:

1. Descripción.–El objeto de la actuación es favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades, así como el apoyo al teletrabajo.

El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información contempla la Acción 2.4.–Iniciativa eConectados. Ayuda para la incorporación a la sociedad de la información de colectivos desfavorecidos y la Acción 4.1-Programa empresa adaptada. Ayudas para la incorporación al mercado laboral de colectivos con necesidades especiales. El Plan Avanza, a su vez, recoge acciones dirigidas a los ciudadanos con el objetivo de reducir la brecha digital.

La actuación se dirige a los siguientes colectivos:

1. Personas con discapacidad.
2. Otros colectivos con dificultades para la incorporación a la S.I.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–La Sociedad de la Información significa una oportunidad para colectivos con

necesidades especiales, y desde la Administración Pública resulta de total importancia que dichos colectivos puedan aprovechar esta oportunidad. Dentro de esto, los colectivos desfavorecidos necesitan inversiones especiales, equipos adaptados, por lo tanto, se considera prioritario llevar a cabo una acción que ayude a éstos a incorporarse a la Sociedad de la Información mediante ayudas a la adquisición de equipos.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.–Número de personas o colectivos ayudados.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	CARM	Total
521.871 €	–	521.871 €

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación se realizará mediante la acreditación de los pagos efectuados.

El plazo de justificación será el año 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.–La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CARM.

7. Período de ejecución.–Durante 2006.

Actuación 2. Ayudas a mujeres y personas mayores.

1. Descripción.–El objeto de la actuación es favorecer la incorporación de los colectivos de personas mayores y de mujeres a la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de proyectos adaptados a sus necesidades.

El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información contempla la Acción 2.4.–Iniciativa eConectados. Ayuda para la incorporación a la sociedad de la información de colectivos desfavorecidos y la Acción 4.1-Programa empresa adaptada. Ayudas para la incorporación al mercado laboral de colectivos con necesidades especiales. El Plan Avanza, a su vez, recoge acciones dirigidas a los ciudadanos con el objetivo de reducir la brecha digital.

La actuación se dirige a los siguientes colectivos:

1. Personas mayores.
2. Mujer.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–La Sociedad de la Información significa una oportunidad para colectivos con necesidades especiales, y desde la Administración Pública resulta de total importancia que dichos colectivos puedan aprovechar esta oportunidad. Dentro de esto, los colectivos desfavorecidos necesitan inversiones especiales, equipos adaptados, por lo tanto, se considera prioritario llevar a cabo una acción que ayude a éstos a incorporarse a la Sociedad de la Información mediante ayudas a la adquisición de equipos.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.–Número de personas o colectivos ayudados.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2006

MITYC	CARM	Total
–	426.985 €	426.985 €

El importe total será con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto 32027, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación se realizará mediante la acreditación de los pagos efectuados. El plazo de justificación será el año 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.–La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CARM.

7. Período de ejecución.

Durante 2006:

EMP.09: Soluciones sectoriales para PYMEs.

Actuación 3. NEXOPYME.

1. Descripción.–El objetivo general del Programa NEXOPYME es favorecer la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la «cultura telemática» y al aprovechamiento de los recursos tecnológicos cada vez más presentes en el nuevo contexto socioeconómico.

Para ello, y en colaboración con las Cámaras de Comercio, el programa ofrecerá a las pymes, micropymes y autónomos beneficiarios un paquete «indivisible» de servicios y productos consistente en servicios on line relativos a las principales áreas de apoyo a la gestión empresarial, internacionalización, capacitación, información, asesoramiento, certificado digital, etc.; equipamiento informático y de comunicaciones necesario para el disfrute de los servicios on line y asistencia y mantenimiento ordinarios de un técnico informático local.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–Dotar de un equipamiento mínimo informático y de presencia en la red, y facilitar un asesoramiento básico para el funcionamiento de las pymes, micropymes y autónomos de la Región.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Empresas participantes.

Propuestas de implementación de TIC iniciadas como consecuencia de los asesoramientos.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	CARM	Total
–	202.406 €	202.406 €

El importe total será con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.83, proyecto 35755, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación se hará mediante la acreditación de los importes ejecutados.

El plazo de justificación será 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.–La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CARM.

7. Período de ejecución.–Período 2006.

Actuación 4. Desarrollo de contenidos digitales en empresas de la Región de Murcia.

1. Descripción.–El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 en la Región de Murcia contempla la acción 4.3 –Programa de Impulso del sector TIC y los contenidos digitales en la Región de Murcia–. Por otra parte el Plan Avanza recoge soluciones en determinados sectores empresariales.

Los contenidos digitales, desarrollados tanto desde el sector TIC como por la industria audiovisual, comprenden una amplia gama de contenidos entre los que se encuentran los desarrollos multimedia, las animaciones digitales, los videojuegos, la recreación de mundos virtuales, etc. Actualmente esta industria representa una gran oportunidad para el desarrollo de las regiones, con una aportación creciente de valor añadido al PIB, y un amplio campo de especialización en el ámbito de la formación, el ocio y el entretenimiento.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–Con esta iniciativa se pretende promover el desarrollo de la industria de los contenidos digitales, especialmente de aquellos que pueden ser de interés para la Región de Murcia.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.–Número de ayudas concedidas

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	CARM	Total
247.385 €	–	247.385 €

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–La justificación se hará mediante la acreditación de los importes ejecutados. El plazo de justificación será 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.–La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CARM.

7. Período de ejecución.–Período 2006.

ANEXO 2

Préstamos

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, correspondientes al conjunto de actuaciones descritas en el anexo, son las siguientes:

2006

Financiadores	Préstamos	Medidas complementarias
MITYC	14.722.448 €	–
Total Administraciones Públicas	14.722.448 €	–

Descripción de las actuaciones:

CIU.09: Préstamos a hogares.

Actuación 1. Préstamos a hogares.

1. Descripción.–«Hogares conectados» consiste en una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un «paquete de conexión« que consta de equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación básica.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tiene un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, cantidad que se eleva a 1.200 euros en el caso de familias numerosas. El plazo máximo de devolución del préstamo es de treinta y seis meses, siendo el tipo de interés del 0 por 100, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida–Garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, aumentando significativamente la proporción de hogares conectados, con equipamiento y conectividad de banda ancha.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A1: Hogares con acceso a internet.
A2: Particulares que utilizan regularmente internet.
J3: Hogares con acceso a Internet de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.–Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 3.485.495 euros del presupuesto total del Préstamo a Universitarios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Año 2006:

MITYC: 3.485.495 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del plan conjunto de colaboración.–Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución.–Doce meses para la ejecución del presupuesto.

CIU.10: Préstamos a Universitarios.

Actuación 2. Préstamos Universitario.

1. Descripción.–«Préstamo Universitario» es una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un ordenador portátil con conectividad inalámbrica de banda ancha.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tendrá un importe máximo de 1.500 €. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0 por 100, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

La medida se complementa con la financiación a fondo perdido a las Universidades para incrementar los puntos de acceso inalámbrico (infraestructura WI-FI) en los campus universitarios.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–Fomentar el uso de las TIC entre los estudiantes universitarios y su utilización en el proceso educativo con el fin de elevar el número de internautas. Dotar de equipamiento y conexión inalámbrica a 35.000 universitarios en el conjunto del Estado.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.
E2: Particulares que utilizan Internet para fines de aprendizaje.
J3: Particulares con acceso de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.–Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 1.650.767 euros del presupuesto total del Préstamo a Universitarios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Año 2006:

MITYC: 1.650.767 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.–Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución.–Doce meses para la ejecución del presupuesto.

EMP.08: Préstamo Tecnológico.

Actuación 3. Préstamo Tecnológico.

1. Descripción.–Financiación, en condiciones preferentes, de la inversión que acometan las PYMEs que quieran incorporar nuevas tecnologías a su negocio. Líneas de financiación que pueden cubrir hasta el 100 por 100 de la inversión, a interés del 0 por 100, sin garantías adicionales y con plazos de devolución de hasta cinco años. Previsiblemente se instrumentará mediante Plan Conjunto de Colaboración con el ICO.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.–Financiar a las microempresas y pequeñas empresas actuaciones de incorporación de TIC, que introduzcan innovación en los procesos clave de su negocio para incrementar su competitividad.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

HA1: Empresas con conexión a Internet.
HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.
HA2: Empresas con página Web propia.
HB1: Empresas que han comprado por Internet.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.–Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 9.586.187 euros del presupuesto total del Préstamo Tecnológico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Año 2006:

MITYC: 9.586.187 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.–El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del plan conjunto de colaboración.–Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución.–Doce meses para la ejecución del presupuesto.

INDICE DE DOCUMENTOS

1J16VA000007

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUBSANA LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LE MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

Núm.	Descripción	Folio
1	Borrador de Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	1-2
2	Extracto de Secretaría General	3
3	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.	4-7
4	Documento contable de reserva del gasto y Anexo de gasto plurianual para la amortización del préstamo 20080656.	8-9
5	Adenda 2008 al Convenio Marco de colaboración	10-11
6	Memoria de la Dirección General de Simplificación de la actividad Empresarial y Economía Digital, explicativa de omisión de fiscalización en el expediente relativo a la Adenda.	12-13
7	Informe de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 23/12/2015.	14-21
8	Comunicación interior de la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo al Servicio Económico y de Contratación por la que se devuelve sin fiscalizar la Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de 15 de diciembre de 2015, autorizando el gasto correspondiente a la amortización de la 4ª cuota del préstamo 20080656, correspondiente a la anualidad de 2015.	22-25
9	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza, de 15 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el gasto correspondiente a la amortización de la 4ª cuota del préstamo 20080656, correspondiente a la anualidad de 2015.	26-28
10	Documento contable de autorización del gasto relativo a la 4ª cuota del préstamo 20080656, para la anualidad de 2015.	29
11	Propuesta de autorización del gasto, de 4 de noviembre de 2015, del Director General de Simplificación de la actividad Empresarial y Economía Digital.	30-31
12	Documentación relativa al pago de la 3ª cuota correspondiente a la anualidad de 2014, del préstamo 20080656.	32-35
13	Documentación relativa al pago de la 2ª cuota correspondiente a la anualidad de 2013, del préstamo 20080656.	36-38
14	Documentación relativa al pago de la 1ª cuota correspondiente a la anualidad de 2012, del préstamo 20080656.	39-44
15	Documento emitido por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, para el reintegro de la 1ª cuota del préstamo 20080656, concediendo plazo para el pago hasta el 2/07/2012.	45-48
16	Acuerdo por el que se prorroga la primera Adenda del año 2008	49-55

	la Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de infraestructuras de telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.	
17	Informe justificativo de la solicitud de prórroga y modificación de la Adenda al Convenio Marco, de 21 de octubre de 2010.	56-63
18	Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.	64-65
19	Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2008, por el que se autoriza la celebración de la Adenda al Convenio Marco.	66-38
20	Propuesta de Adenda al Convenio Marco de colaboración.	69-77
21	Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.	78-89
22	Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.	90-102
23	Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones de fomento de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, de 28 de septiembre de 2006.	103-105